



BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE VECINOS/AS Y COMISIONES FETSERAS QUE REALICEN ACTOS FESTIVOS EN LAS URBANIZACIONES DE RIBA-ROJA DE TÚRIA. DURANTE EL EJERCICIO 2022.

El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, a través de la Concejalía de Urbanizaciones, considera como uno de sus objetivos el atender la demanda de las Fiestas anuales que realizan nuestras asociaciones vecinales, entendiéndose que éstas contribuyen al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones populares, por lo que se establecen colaboraciones económicas para el mantenimiento de estas actividades que inciden en el ámbito festivo, recreativo y participativo de Riba-roja de Túria.

A tal fin se establecen ayudas económicas que sirvan de apoyo al desarrollo de estas actividades que se planifiquen dentro del municipio, encaminadas a la consecución de una mayor relación social, cultural y participada no solo dentro de su marco de actuación sino también para el conjunto de los vecinos/as del municipio.

Es por lo que, dentro de la legalidad vigente y de los límites que determina el presupuesto, respetando y garantizando los principios de transparencia, publicidad, concurrencia y objetividad, la Concejalía de Urbanizaciones, propone la concesión de subvenciones para el año 2022, de acuerdo con las condiciones que se detallan a continuación:

Base Primera.- Definición del objeto de la subvención:

- Estas subvenciones tendrán como finalidad contribuir en los gastos realizados y pagados por asociaciones vecinales y comisiones de fiestas sin ánimo de lucro legalmente constituidas con motivo de la realización de actividades festivas y culturales, dentro de las fechas determinadas por las asociaciones de vecinos/as, durante el ejercicio 2022.

Base segunda: Quedan excluidos los programas o actividades, que por su objeto específico puedan ser financiados por otras vías, y en concreto los referidos:

- a) Actividades propias de Asociaciones juveniles, deportivas y de acción social.
- b) Actividades que no sean específicas de los/las vecinos/as, y aquéllas que puedan ser financiadas en el marco de otra Normativa correspondiente de cualquier otro Órgano de la Administración Comunitaria, Estatal o Autonómica, con competencia específica en la materia de la solicitud.
- c) Actividades que reciban financiación de otros programas municipales.
- d) Compra de enseres o bienes de equipamiento, así como grandes obras de reparación o de inversión que supongan un incremento en el patrimonio de la asociación ó comisión Festera.
- e) Quedarán excluidas las facturas que no consten en la relación del anexo II.



f) También quedará excluida cualquier tipo de actividad que suponga un maltrato animal y vejación al mismo.

f) Y, en general, los programas que no se encuentren dentro del ámbito de actuación de la Concejalía de Fiestas o Cultura.

Base tercero.- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

1.-Podrán solicitar subvención cualquier asociación de vecinos/as ó Comisión Festera de las mismas que se encuentren ubicadas en el término municipal de Riba-roja de Túria, que estén legalmente constituidas , posean NIF y Estatutos y estén dadas de alta en el registro municipal de Asociaciones o en trámite de aceptación ante el registro autonómico de asociaciones o competente para ello. En tal caso, deberán de acreditarlo aportando copia a la solicitud.

Las subvenciones otorgadas consistirán en una colaboración económica para el desarrollo de las actividades que se planifiquen dentro del correspondiente programa.

La concesión de subvenciones se efectuará a las asociaciones de vecinos/as y/o Comisiones Festeras de las mismas, dentro del plazo y en la forma reglamentaria establecida, soliciten la correspondiente ayuda económica y cumplan los siguientes requisitos:

- a) La condición de Asociación de vecinos/as de barrios y urbanizaciones ó comisión festera legalmente constituida, dentro del municipio de Riba-roja de Túria.
- b) Celebrar con un carácter anual actos (culturales, festivos y promuevan la participación ciudadana) propios de las asociaciones de vecinos/as del municipio de Riba-roja de Túria.
- c) Estar inscritas en el Registro municipal de Asociaciones.
- d) Solicitar la concesión de la subvención en el plazo establecido en estas Bases
- e) No incurrir en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones.

2.-La convocatoria se publicará en el BOPV a través de la BDNS.

3.-Forma y plazo de presentación:

La solicitud de subvención se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Junto a la solicitud, habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI compulsada del solicitante o Presidente de la Comisión o asociación correspondiente, que será quien suscriba la solicitud.



- b) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación (C.I.F.) de la Comisión o asociación, en su caso, solicitante, como acreditación de su constitución legal.
- c) Ficha de mantenimiento de terceros. En el supuesto de haberla presentado en otras ocasiones y siempre que la asociación no haya realizado cambios de cuenta no será necesario.
- d) Relación de miembros que forman la Comisión organizadora de la Asociación ó de la comisión de fiestas.
- e) Memoria justificativa del desarrollo del programa que motivó la concesión de la subvención (fotografías, libro de fiestas, folleto con el programa de actos, etc.).(AnexoI)
- f) Presupuesto detallado de ingresos y gastos realizados (Anexo II) adjuntando al mismo los documentos en original justificativos (facturas) de los gastos efectuados así como del pago de los mismos para el desarrollo y realización del programa de fiestas.
- g) Declaración responsable de la obtención de otras subvenciones (Anexo III)
- h) Declaración responsable de que la entidad solicitante no está comprendida en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones (anexo IV).
- i) Declaración de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la seguridad social y de las fiscales con el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria (anexo V).
- j) Certificado de representación (Modelo Anexo VI)

- k) Declaración jurada de que las facturas presentadas para la justificación de la subvención del Ayuntamiento no han sido utilizadas para justificar otra subvención (Modelo Anexo VII)

4.-Si la solicitud no reuniera la documentación necesaria se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días la adjunte, apercibiéndole que de no hacerlo se archivará su expediente.

5.-La subvención se concederá una vez solicitada y previa la realización de las actividades objeto de subvención sin ser posible la concesión de anticipos.

6.- El plazo de presentación de las solicitudes de esta subvención será desde el 23 hasta el 28 de noviembre ambos incluidos, siempre que previamente al inicio del plazo se haya publicado en el BOPV la convocatoria de la subvención. Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, siendo necesario certificado digital y estar dado de alta, a través del siguiente enlace: oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania
También podrán presentarse por cualquier de los medios establecidos en el artículo 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



7.-La no solicitud en plazo de la subvención supone la imposibilidad de concesión de la misma

Base Cuarta.- Obligaciones de la Asociación Beneficiaria.

1.-La asociación o comisión, perceptora de la subvención está obligada a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación, que pueda efectuar el Ayuntamiento de Riba-roja, así como facilitar los datos que se le requieran.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de Riba-roja de Túria la obtención de subvenciones o ayudas par la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- c) Conservar los justificantes de gasto objeto de esta subvención al menos seis meses desde la concesión de la misma.
- d) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.
- e) Hacer constar en la publicidad que los programas y actividades se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, Concejalía de Urbanizaciones y/o Participación ciudadana.

2.-Las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones que a continuación se detallan

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

Base Quinta. Procedimiento de concesión de la subvención:

Esta subvención se otorgará por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Base Sexta .Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos y cuantía individualizada de la subvención.

La subvención se concederá con cargo de la aplicación presupuestaria nº 3380/48933 con un importe total de 4.000,00 € y con el siguiente nº de retención de crédito 202200058255.

La concesión del importe individual de esta subvención vendrá determinada en base a los siguientes criterios.

-El 50%, 2.000,00 € se distribuirán de forma equitativa entre el número de asociaciones que hayan presentado la solicitud dentro del plazo cumpliendo con los requisitos.

-El 50%, 2.000,00 € se asignará atendiendo a criterio proporcional al nº de habitantes censados en la urbanización, según los datos del padrón municipal. Esta proporción se obtendrá utilizando los datos del padrón municipal a fecha del 1 de enero del año en curso, del censo sobre el territorio que desarrolla sus actividades o programas la asociación de vecinos/as o comisión festera.



Esta subvención se concede con carácter de a posteriori, debiendo presentar la justificación junto a la solicitud y percibiendo como importe subvencionado el menor de estos dos importes:

- Importe asignado en proporción a la baremación
- Importe de la justificación aceptada como válida.

En ningún caso podrá concederse un importe de subvención superior a los justificantes de gasto presentados.

La Corporación podrá revocar o reducir las subvenciones en cualquier momento, acto que deberá ser debidamente motivado, no pudiendo concederse subvenciones por importe superior al crédito existente, reduciéndose de forma proporcional las cantidades a subvencionar en caso de insuficiencia de crédito.

Base séptima. Comisión Evaluadora, Concesión y Seguimiento.

Para el examen de las solicitudes de subvenciones se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: D. Rafael Gómez Sánchez.
Secretario - Instructor: D. Alejandro Gimeno Gadea.
Vocal: Arturo Jodar Lavara.
Vocal: Carmen Gómez Pérez.
Vocal: Enrique Velasco Zorrilla.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Constituida válidamente la citada comisión y una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada una de las solicitudes, la comisión evaluadora formulará a la Junta de Gobierno propuesta provisional de adjudicación de las subvenciones.

A partir de la aprobación y publicación de dicha propuesta provisional, habrá 5 días hábiles para presentar las alegaciones pertinentes. Revisadas cada una de ellas y tras agotar el mencionado plazo, la comisión evaluadora trasladará a la Junta de Gobierno Local la propuesta definitiva de adjudicación de las subvenciones para que, en su caso, se aprueben. Las resoluciones provisional y definitiva serán Publicadas en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento.

En el caso de que transcurra el periodo de alegaciones sin presentar ninguna, la propuesta provisional se convertirá automáticamente en definitiva.

Base Octava. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.



8.1.-La Documentación justificativa deberá presentarse en la sede electrónica junto a la solicitud de la subvención y supondrá la aceptación incondicionada de estas bases.

8.2.-Dado el objeto de la subvención se aceptará como gastos en la justificación siempre que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento de facturación los siguientes:

Actividades de carácter festiva, lúdica.

Actividades destinadas al fomento de la participación ciudadana entre los vecinos/as y que faciliten la relación entre los vecinos/as.

Talleres de tipo; Pintura, manualidades y de índole similar.

Jornadas, charlas, seminarios y coloquios.

Los justificantes de los gastos habidos, deberán corresponder al menos a uno de los conceptos especificados, que se corresponde a los gastos ocasionados por la asociación con motivo de las fiestas celebradas en la urbanización o barrios, debiendo acreditarse la condición de pagados de dichos gastos.

El importe justificado junto con la solicitud deberá ser superior o igual a la cantidad a conceder como subvención resultante de la baremación .En el caso de ser inferior se reducirá la subvención resultante de la baremación y se concederá el importe justificado.

-La no justificación de la subvención en el momento de la solicitud supondrá la pérdida de la misma.

-La documentación justificativa deberá conservarse al menos 6 meses desde la emisión

-En ningún caso podrá concederse un importe de subvención superior al gasto justificado mediante presentación de facturas, no admitiéndose el gasto de bebidas alcohólicas o tabaco como justificante.

Base Novena. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de los importes percibidos no supere el coste de la actividad objeto de esta subvención y que las facturas utilizadas para la justificación de una subvención no se utilicen en la justificación de otra.

Base Décima. En lo no previsto en la presente Normativa, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Base Undécima. Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la ley 38/2003

- En esta subvención no se establecen entidades colaboradoras.

Base Duodécima Incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la misma y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La persona beneficiaria estará sometida, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base Décimo tercero: Incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la misma y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La persona beneficiaria estará sometida, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base Décimo cuarta: Recursos.

La resolución de concesión de estas subvenciones pone fin a la vía administrativa, y Contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó, todo ello sin perjuicio de que de que la persona interesada pueda interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

Base Décimo quinta. Cláusula de transparencia.

Las presentes bases reguladoras atenderán en lo dispuesto en el artículo 8.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del art. 21.2 apartado i del reglamento municipal de Transparencia y Participación ciudadana, en materia de publicidad activa.



El acuerdo resolutorio de las subvenciones concedidas y denegadas se publicará en el tablón edictal electrónico del Ayuntamiento.

Base décimo sexta: Protección de Datos.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, como Responsable del Tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para el ejercicio de sus propias funciones en el ámbito de sus competencias, cuya legitimación está basada en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta entidad y el consentimiento del interesado. Se cederán datos, en su caso, a otras administraciones públicas y a los encargados del tratamiento de datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. El solicitante acepta que sus datos personales identificativos y los resultados derivados del proceso administrativo sean publicados en la web municipal durante el plazo y tiempo pertinente. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (EU) 2016/679 y Ley Orgánica de Datos de España, los interesados podrán ejercitar sus derechos reconocidos del tratamiento mediante instancia presentada ante el Registro General, adjuntando fotocopia del DNI o a través de la sede electrónica.

<https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/>

Más información en: <http://www.ribarroja.es/privacidad>

Base décimo octava. Remisión de datos a la BDNS

En cumplimiento del art-20 de la Ley General de subvenciones será obligatoria la remisión a la Base de Datos Nacional de subvenciones la siguiente información estableciendo los siguientes responsables:

- La información relativa a la convocatoria será remitida por el Departamento de intervención
- La información relativa a los beneficiarios será remitida por el área gestora de la subvención

Base décimo novena: Toma de decisiones en el no recogido en las bases.

Se faculta a la comisión evaluadora, la toma de las decisiones oportunas, de aquellas cuestiones que no estén recogidas en las presentes bases reguladoras.



(Modelo Anexo I)
MEMORIA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

D./D^a _____
Presidente/a _____ de _____ la Asociación: _____
_____, con C.I.F. nº _____
_____, Dirección: _____, Localidad: _____
_____, Código Postal: _____,
Teléfono/s: _____

DECLARO

Que la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, ha tenido los siguientes resultados, con indicación de las actividades realizadas, número de participantes, lugar, fechas de celebración y duración. De igual modo reseñamos la valoración de los resultados y otras consideraciones: **(a redactar por la comisión o Asociación)**

En Riba-roja de Túria, a _____ de _____ de 2022.

Firmado El/La Presidente/a: _____



(Modelo Anexo II)
RELACION DE LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS

D./D^a _____

Presidente/a _____ de _____ la Asociación:
_____, con C.I.F. nº _____

_____, Dirección: _____,

Localidad: _____ Código Postal: _____, Teléfono/s:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que los gastos efectuados por esta asociación, y que sirven de justificación para la subvención concedida por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, y que han sido pagados con anterioridad a la presentación de la instancia son los siguientes:

En caso de necesitar mas celadas en la tabla, se ruega utilizar este anexo por duplicado.

FECHA	Nº FACTURA	PROVEEDOR	C.I.F.	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE PAGO
TOTAL.....						

*** Toda factura que no conste en este anexo, quedará excluida.**

En Riba-roja de Túria, a _____ de _____ de 2022.

Firmado El/La Presidente/a: _____



(Modelo Anexo III)

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OBTENCIÓN DE OTRAS
SUBVENCIONES**

D./D^a _____

Presidente/a _____ de _____ la Asociación:

_____, con C.I.F. nº

_____, Dirección: _____, Localidad:

_____, Código Postal: _____,

Teléfono/s: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que no han sido solicitadas o concedidas subvenciones para el mismo fin a otras Entidades públicas o privadas

Que han sido obtenidas las siguientes subvenciones para el proyecto:

Entidad	Subvención solicitada	Subvención concedida

En Riba-roja de Túria, a _____ de, _____ de 2022.

Firmado El/La Presidente/a: _____



(Modelo Anexo IV)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE NO ESTÁ COMPRENDIDA EN NINGUNO DE LOS CASOS DE PROHIBICIÓN SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

D./D^a _____

Presidente/a _____ de _____ la Asociación:

_____, con C.I.F. nº

_____, Dirección: _____, Localidad:

_____, Código Postal: _____,

Teléfono/s: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que:

- La entidad que represento no está comprendida en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente.

En Riba-roja de Túria, a _____ de _____ de 2022.

Firmado El/La Presidente/a: _____



(Modelo Anexo V)

DECLARACIÓN DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE LAS FISCALES CON EL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA

D./D^a _____

Presidente/a _____ de _____ la Asociación:

_____, con C.I.F. nº

_____, Dirección: _____, Localidad:

_____, Código Postal: _____,

Teléfono/s: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que en el día de la fecha, la Asociación que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias, frente a la Seguridad Social, así como de las Fiscales con el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

En Riba-roja de Túria, a _____ de _____ de 2022.

Firmado El/La Presidente/a: _____



(Modelo Anexo VI)

CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN

D./D^a _____
Presidente/a _____ de _____ la Asociación: _____
_____, con C.I.F. nº _____
_____, Dirección: _____, Localidad: _____
_____, Código Postal: _____,
Código Postal: _____ Teléfono/s: _____

CERTIFICO

Que D./D^a.: _____, titular del Documento Nacional de Identidad número _____ es el actual Presidente de la Asociación y ejerce, conforme a los Estatutos, la representación legal de esta entidad.

Y para que conste y acreditar ante el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Presidente.

En Riba-roja de Túria, a _____ de _____ de 2022.

Vº Bº
El/La Presidente/a

El/La Secretario/a



(Modelo Anexo VII)

Declaración jurada de que las facturas presentadas para la justificación de la subvención del Ayuntamiento no han sido utilizadas para justificar otra subvención

D./Da _____

Presidente/a _____ de _____ la Asociación:

_____, con C.I.F. nº

_____, Dirección: _____, Localidad:

_____, Código Postal: _____,

Teléfono/s: _____

DECLARO

Que las facturas presentadas como justificación a efectos de esta subvención no han sido utilizadas para justificar otra subvención.

En Riba-roja de Túria, a _____ de _____ de 2022.

Vº Bº
El/La Presidente/a

El/La Secretario/a